

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.287

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

El propósito que sirvió de base al Decreto de 4 de Octubre último sobre extranjeros y pasaportes, en cuanto al visado se refiere, es susceptible de una mayor flexibilidad, que, sin merma de su eficacia, evidencie el deseo de ofrecer las máximas facilidades a quienes quedan sometidos a su cumplimiento.

A este efecto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 4 de Octubre del corriente año se entenderán modificados en la siguiente forma:

Artículo 4.º Los representantes diplomáticos o consulares de España son los únicos competentes para expedir los pasaportes de que deben proveerse los españoles que, residiendo en el extranjero, hubieren de marchar a otro país o regresar a la Patria. Los poseedores de tales documentos que en viaje temporal vinieren a España podrán salir del territorio nacional, dentro del plazo de su validez, si sus titulares obtienen de las Autoridades encargadas de concederlos en nuestro territorio un visado especial, gratuito, que diga: «Bueno para

salir de España», el cual será extendido en el propio pasaporte; supliéndose con ello la adquisición del que se prescribe en el artículo 26.

Quedan exceptuados de la adquisición del pasaporte a que se refiere el párrafo primero los españoles que, habiéndolo obtenido en España, verifiquen el regreso dentro del plazo de su validez.

Artículo 5.º Para la entrada en España sólo serán válidos los pasaportes de los extranjeros cuando estén visados por nuestros representantes diplomáticos o consulares acreditados en el distrito correspondiente al punto donde resida el funcionario que lo expida o en la Nación de la última residencia del interesado, consignando el funcionario encargado de hacer el visado el número del pasaporte, fecha, nombre del titular y objeto del viaje a España, salvo que, previo concierto con los respectivos Gobiernos, haya dispensa de tal requisito.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los representantes diplomáticos y consulares de España en el extranjero podrán proceder al visado de aquellos pasaportes que por causa justificada no hubieran sido sometidos a tal formalidad en el punto de su expedición o residencia del interesado, siempre que los titulares de los mismos ofrezcan, a juicio de los citados representantes, suficientes garantías.

Para que los pasaportes de los españoles tengan validez en el extranjero habrán de ser visados

por la Embajada, Legación o Consulado del país o países para donde van expedidos, con la salvedad a que se refiere el párrafo anterior.

El acuerdo de dispensa, en ambos casos, será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín de Pablo-Blanco y Torres.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1935.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.269

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago o ribera «Lagar de Muñiz», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de

animales ovinos; como zona infecta, la referida ribera denominada «Lagar de Muñiz», y zona de inmunización, la que determine el servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: empadronamiento, marca, aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.316

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Subsecretario de Gobernación, en telegrama de 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. E. gestionar de Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia concedan permiso a quienes lo soliciten del cuerpo de Policía urbana, para que puedan asistir a la Asamblea de la Asociación mutua de Policía urbana, que ha de celebrarse en Madrid, el día 26 del actual mes de Noviembre.»

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades citadas y funcionarios interesados.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.290

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Mota del Marqués

Juez de San Cebrián de Mazote.

En el partido de Tordesillas

Juez de Berceruelo.

En el partido de Villalón

Juez de Monasterio de Vega.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1935.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Jose Anguita Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.270

Bolaños de Campos

En los días 21 y 22 del actual, durante las horas de nueve de la mañana a tres de la tarde y en el sitio de costumbre de esta Casa Consistorial, se cobrará por el recaudador de este Municipio, don Andrés Velicia de los Rios, el cuarto trimestre del reparto general de utilidades de este pueblo formado para el año actual.

Transcurridos los días señalados, podrán satisfacer los contribuyentes sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Diciembre próximo en el domicilio del recaudador, Avenida de Palencia, número 37, 2.º, Valladolid.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Bolaños de Campos, 13 de Noviembre de 1935.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 5.282

Ciguñuela

Durante el plazo de ocho días, se expone al público el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, con las memorias y documentos que dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, y que ha de regir durante el próximo año de 1936. En la Secretaría de este Ayuntamiento puede ser examinado por cuantos lo crean conveniente, el referido proyecto, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas, en el curso del repetido plazo y los ocho días siguientes a la terminación del mismo; con la advertencia de que, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Ciguñuela, 2 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Salvador García.

Núm. 5.232

Cistérniga

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente nacional de circulación de automóviles, para el año próximo de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Cistérniga, 9 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Díaz.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Tordehumos.

Núm. 5.244

Corrales de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los

efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Corrales de Duero, 9 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Mariano Santos.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bocigás.

Matilla de los Caños.

San Román de Hornija.

Villacid de Campos.

Núm. 5.277

Esguevillas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Esguevillas, 12 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, José Colina.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Robladillo.

Siete Iglesias de Trabancos.

Villán de Tordesillas.

Núm. 5.285

Medina del Campo

El día 25 del actual, y horas de las once y las doce de la mañana, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, las cuartas subastas para el arriendo del aprovechamiento de pastos y del fruto de pino piñonero de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de 400 y 500 pesetas, respectivamente, fijado por el Dis-

trito Forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las tres precedentes subastas.

Medina del Campo, 13 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

616

Num. 4.249

Melgar de arriba

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Melgar de arriba, 11 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Huidobro.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Quintanilla de Trigueros.

Núm. 5.224

Montealegre

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artícu-

lo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Montealegre, 11 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Julián Astorga.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Villaco de Esgueva.

Núm. 5.280

Olmedo

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un señor Teniente de Alcalde, las siguientes subastas:

1.ª El día 23 del actual, a las diez horas, la de pastos de «Mohago» y «Corazón», bajo el tipo de tasación, de 350 pesetas.

2.ª El mismo día, a las once, la de pastos de «Los Estados», por la tasación de 150 pesetas.

3.ª El propio día, y hora de las doce, la de pastos de «Cañamón», por el tipo de tasación, de 170 pesetas.

Todas ellas con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y con arreglo

al modelo de proposición que obra en los oportunos expedientes.

Olmedo, 13 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Pedro Fernández.

616 b

Núm. 5.228

Sardón de Duero

Terminadas las listas cobratorias del servicio Catastral de la riqueza Rústica de este término municipal, para su exacción en el próximo año de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Sardón de Duero, 11 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Emiliano Gómez.

Núm. 5.308

Tordehumos

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir durante el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordehumos, 11 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Felipe B. Collazos.

Núm. 5.276

Tudela de Duero

Presentadas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1933 y 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular los reparos y observaciones que crean pertinentes contra las mismas.

Tudela de Duero, 12 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 5.283

Valdunquillo

Con el fin de que puedan proceder, con el debido acierto, las Comisiones de evaluación a la confección del reparto general de utilidades de esta villa, para 1936, se requiere a los contribuyentes sujetos a tributar por el mismo, para que, conforme a los artículos 478 y 505 del Estatuto municipal, en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada de las rentas que posean, rendimiento de explotaciones y demás objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal del repartimiento, y caso de que así no lo verifiquen, cosa que todos deben hacer, por ser ello el mejor principio de equidad para la formación del reparto, puesto que habían de ser aquellas cotejadas con los datos oficiales, estimarán dichas Comisiones las utilidades que resulten del examen de los documentos de riqueza existentes y conocimiento que tengan de los interesados o personas sujetas a contribuir, pudiendo ser sancionada la falta de presentación con arreglo a lo que dispone el párrafo 5.º del menta-

Designar al Oficial mayor de Secretaría señor Ares, como Vocal Secretario del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la concesión de una beca de pintura.

Aceptar, por unanimidad, una propuesta del señor Presidente y gratificar a la asilada en el Hospicio señorita Carmen Fernández, que hasta hace poco estaba al servicio de la Centralilla telefónica del Palacio provincial, con la cantidad de 75 pesetas mensuales, con motivo de prestar actualmente sus servicios como mecanógrafa en Intervención.

Aceptar la propuesta del señor Martín, sin que sirva de precedente, y en su virtud, conceder a la solicitante doña Adela Espinosa Echenique, viuda del que fué vigilante y enfermero del Manicomio don Senén Avecilla, por una sola vez y como socorro, sin otro derecho alguno, el importe de cinco mensualidades del sueldo últimamente disfrutado por su finado esposo.

Aceptar la propuesta del Negociado de Personal relativa a que se provean en propiedad, mediante oposición, las tres plazas vacantes de oficiales primeros existentes en la actualidad, más las que existan al tiempo de realizarse los ejercicios, e interesar del Tribunal designado en sesión de 17 de Abril último, proceda a redactar el programa a que han de sujetarse los ejercicios con el fin de proceder a su publicación, y en cuanto al Tribunal, designar como Presidente al de la Comisión Gestora, señor Valencia, sustituto de éste al señor Baruque, continuando el resto del Tribunal en la forma designada con anterioridad.

Aprobar una cuenta de servicio provincial.

cial del extravío para que durante el plazo reglamentario puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, caso de existir, con la advertencia de que, transcurrido el cual sin reclamaciones, se procederá a la anulación de la carta de pago extraviada y a la extensión de un documento sustitutivo de la misma.

Designar a don Filadelfo Rodríguez para el cargo de Recaudador de Cédulas personales en la zona de Nava del Rey, para el actual ejercicio, debiendo constituir la fianza en término de cinco días y dar rápidamente comienzo a la recaudación del impuesto.

Remitir al Tribunal provincial contencioso-administrativo el expediente de destitución del cargo de Depositario instruido a don León del Río Ortega.

Elevar instancia a la Superioridad en la forma solicitada por los médicos interinos don Emilio Stampa y don A. Enciso Sagarra, interesando se manifieste si podrían estar incluidos en el artículo 1.º del Decreto de 28 de Septiembre, Gaceta del 29, de la ley de Restricciones a los efectos de consolidación en sus cargos, aún cuando fuese mediante un examen de aptitud.

Mostrar conformidad con la propuesta del Negociado, que se acepta, y, en su virtud, que se provea en propiedad la plaza de Jefe de Negociado, hoy desempeñada interinamente, anunciándola a oposición entre los oficiales primeros, cuyas bases sometería el Negociado a la aprobación de la Comisión con los requisitos reglamentarios, designándose, para juzgar los ejercicios, al mismo Tribunal nombrado para juzgar los de provisión de plazas de oficiales primeros, con el fin de que se proceda a redactar el programa correspondiente para su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

do artículo 478 del Estatuto municipal.

Valdunquillo, 13 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 5.284

Villafrechós

Los días días 25, 26 y 27 del corriente mes, de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, se cobrará en el domicilio del Recaudador municipal de esta villa, don Guadalupe Rodríguez, el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo, aprobado para el corriente ejercicio.

Las personas sujetas a dicho impuesto harán efectivas sus cuotas en los días indicados, y el que no lo hiciere, podrá realizarlo en los diez primeros días del mes de Diciembre próximo; pasados los cuales, incurrirán, los que no lo verifiquen, en los recargos que señala el Estatuto de Recaudación vigente.

También se hace saber a los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros, que durante los expresados días 25, 26 y 27 del actual podrán satisfa-

cer sin recargo alguno las cuotas del primero, segundo y tercer trimestres del año actual; advirtiéndoles que, pasados dichos días, los descubiertos serán entregados al Agente ejecutivo para que los haga efectivos por la vía de apremio, como determina el citado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 12 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 5.302

Villafuerte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villafuerte, 13 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Gaudencio Moras.

Núm. 5.281

Villanubla

Formadas las listas cobratorias del repartimiento por rústica, para el año 1936, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanubla, 12 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Maximiano González.

Núm. 5.273

Villanueva de los Caballeros

Confecionados la matrícula industrial y el padrón de automóviles de este término municipal, para el próximo año de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez y quince días, respectivamente, a los efectos de reclamación; transcurridos los plazos indicados no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros, 12 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Justo Ortega.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 5.248

Asociación Agrícola de Villagarcía de Campos

Habiendo de procederse a nuevo arriendo de pastos del terrón de este término municipal por cuenta de la Asociación Agrícola de esta villa, y siendo necesario conocer, si los terratenientes forasteros, están o no conformes con ceder el aprovechamiento de las hierbas y rastrojeras de sus fincas a los fines previstos en el Reglamento por que se rige dicha entidad; se hace público por medio de este anuncio para que durante quince días, después de publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten las reclamaciones en contra que estimen pertinentes; pues de lo contrario se entiende que prestan su conformidad al arriendo a favor de esta Asociación.

Villagarcía de Campos, 11 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Sebastián Junquera.

617

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Abonar los derechos al médico de Matapozuelos, don Eloy Rodríguez, por su asistencia al caminero don Lázaro Hernández, y que pase el expediente a la Sección de Vías y Obras para que aporte los datos existentes sobre este asunto e informe sobre a quién quede imputarse la culpabilidad del retraso en los partes, que ha originado el expediente que se resuelve

Designar como mecanógrafa temporera para los servicios precisos en Depositaria, a la señorita María Paz Díez, con el sueldo mensual que corresponda al de 1.800 pesetas anuales.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del Negociado de Fomento en comunicación del señor Director del Archivo general de Simancas, que expone la necesidad de construcción de un camino de 125 metros, necesario para unir la carretera de Valladolid a Salamanca con la puerta principal de dicho Archivo y la de una escalinata de acceso; que, según dicha comunicación, la mencionada obra, incluida la escalinata, supondría un coste de pesetas 4.500 a 5.000, aproximadamente, por lo que interesa de esta Diputación contribuya a dichas obras con la tercera parte, importando unas 1.500 pesetas, siendo cubiertas las dos restantes partes por el Patronato Nacional del Turismo y el Ayuntamiento de Simancas; proponiendo el Negociado se acuerde oficiar al Ayuntamiento de Simancas devuelva a esta Diputación los proyectos que en el año 1929 le fueron remitidos, a fin de pasarles a la Sección de Vías y Obras para el estudio de las variaciones que por el transcurso del tiempo pudieran sufrir o formular otro nuevo, e interesar del Arquitecto provincial informe sobre el proyecto y presupuesto necesarios para la construcción de la escalinata, y en cuanto a la aportación económica, mani-

festar que la Diputación contribuirá con la tercera parte que se solicita, siempre que contribuyan en igual forma las Corporaciones que se indican.

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente, importante en total 476.886,08 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos correspondientes.

Que se solicite del señor Ministro de Hacienda el señalamiento de día y hora para ser recibidos, para resolver con el mismo, el asunto relacionado con la cantidad que, por impuesto de Utilidades, se reclama a esta Diputación por la recaudación de Contribuciones, y al mismo tiempo llevar a Madrid, para su resolución, los asuntos siguientes: devolución de la cantidad entregada por esta Diputación para el Patronato Nacional del Turismo para construcción de una hospedería en Simancas, autorización para organizar en el Hospicio provincial una Escuela de Trabajo, cesión del Pabellón de tuberculosos a la Diputación provincial, designándose al Vocal señor Martín y al señor Secretario para que acompañen al señor Presidente.

Designar al señor Baruque para suplir provisionalmente al señor Sendino en el Comité de Contribuciones.

Pasar a la Comisión de Presupuestos para que en la primera habilitación que se haga incluya la cantidad precisa para medicinas con destino al Manicomio, que, según manifiesta el Vocal señor Martín, se halla agotada la partida correspondiente en presupuesto.

Conceder la autorización interesada por la señora Superiora del Hospicio, en nombre de la asilada en dicho Establecimiento, Josefá González Barrio, cuya asilada desea contraer matrimonio, siempre que para ello no exista impedimento alguno.